



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

JUEZ: CARLOS E. YASPE YASPE

Montería, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ORDENA COPIAS

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N°:	2300133310052011-00201
Demandante:	Yesenia Urango Marzola
Demandado:	Municipio de Cerete

Visto el informe de secretaria que antecede y por ser procedente se,

RESUELVE:

PRIMERO: Desarchívese el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Ordénese la expedición y entrega de copias auténticas de las siguientes piezas procesales: **i)** Sentencia de primera instancia de fecha 17 de junio de 2015 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Montería; **ii)** Edicto N° 052 de fecha 23 de junio de 2015; **iii)** Auto que resuelve recurso de súplica de fecha 21 de septiembre de 2017; **iv)** Sentencia de segunda instancia de fecha 15 de mayo de 2019, proferida por el Tribunal Administrativo Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; **v)** Edicto N° 039 del 31 de julio de 2019 y **vi)** Constancia de ejecutoria. Advertir al peticionario que en el Estado de Emergencia Sanitaria por la pandemia del coronavirus (Covid 19), que permite la flexibilización de los trámites procesales, deberá colaborar con las gestiones necesarias para la entrega de los anteriores documentos.

TERCERO: Se advierte a las partes que dentro del presente trámite se podrán utilizar todos los medios tecnológicos para las actuaciones y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales, que no sean estrictamente necesarias.

CUARTO: Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, recursos, contestaciones y demás, con ocasión de la presente decisión judicial, se reciben en la cuenta de correo electrónico: **adm05mon@cendoj.ramajudicial.gov.co**

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el expediente a su estado de archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente providencia lleva la firma escaneada del suscrito Juez Quinto Administrativo del Circuito de Montería, en razón a lo establecido en el Decreto 491 de 2020.


CARLOS E. YASPE YASPE
Juez


**JUZGADO QUINTO
ADMINISTRATIVOMIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notifica por estado No_01, el día 15/03/2021, a las 8:00 AM, el cual puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-monteria>.

María Alejandra Oviedo Guerra
Secretaria



CO-SC5780-99



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

JUEZ: CARLOS E. YASPE YASPE

Montería, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ORDENA COPIAS

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
EXPEDIENTE N°:	2300133310052013-00070
DEMANDANTE:	Jorge Gregorio Chávez Quiñonez
DEMANDADO:	Departamento de Córdoba

Visto el informe de secretaria que antecede y por ser procedente se,

RESUELVE:

PRIMERO: Desarchívese el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Ordénese la expedición y entrega de copia autentica de las siguientes piezas procesales: *i)* Sentencia de primera instancia de fecha 30 de septiembre de 2016 proferida por el Juzgado Administrativo de Descongestión; *ii)* Copia autentica de la constancia de ejecutoria; *iii)* copia autentica del edicto de notificación; y *iv)* *Contratos de prestación de servicio*. Advertir al peticionario que en el Estado de Emergencia Sanitaria por la pandemia del coronavirus (Covid 19), que permite la flexibilización de los trámites procesales, deberá colaborar con las gestiones necesarias para la entrega de los anteriores documentos.

TERCERO: Se advierte a las partes que dentro del presente trámite se podrán utilizar todos los medios tecnológicos para las actuaciones y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales, que no sean estrictamente necesarias.

CUARTO: Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, recursos, contestaciones y demás, con ocasión de la presente decisión judicial, se reciben en la siguiente cuenta de correo electrónico: **adm05mon@cendoj.ramajudicial.gov.co**

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el expediente a su estado de archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente providencia lleva la firma escaneada del suscrito Juez Quinto Administrativo del Circuito de Montería, en razón a lo establecido en el Decreto 491 de 2020.


CARLOS E. YASPE YASPE
Juez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA	SIGCMA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVOMIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA				
La anterior providencia se notifica por estado No_01, el día 15/03/2021, a las 8:00 AM, el cual puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-monteria .				
María Alejandra Oviedo Guerra Secretaria				





**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

JUEZ: CARLOS E. YASPE YASPE

Montería, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ORDENA COPIAS

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
EXPEDIENTE N°:	2300133310052013-00091
DEMANDANTE:	Susana Margarita Araujo Otero
DEMANDADO:	E.S.E Salud Sinú

Visto el informe de secretaria que antecede y por ser procedente se,

RESUELVE:

PRIMERO: Desarchívese el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Con cargo al solicitante y previa consignación de arancel judicial del acuerdo No. PCSJA18-11176 13 de diciembre de 2018, ordénese la expedición y entrega de copia auténtica de las siguientes piezas procesales: *i)* Sentencia de primera instancia; *ii)* Edicto de notificación de la sentencia; *iii)* Constancia de ejecutoria. Advertir al peticionario que en el Estado de Emergencia Sanitaria por la pandemia del coronavirus (Covid 19), que permite la flexibilización de los trámites procesales, deberá colaborar con las gestiones necesarias para la entrega de los anteriores documentos.

TERCERO: Se advierte a las partes que dentro del presente trámite se podrán utilizar todos los medios tecnológicos para las actuaciones y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales, que no sean estrictamente necesarias.

CUARTO: Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, recursos, contestaciones y demás, con ocasión de la presente decisión judicial, se reciben en la siguiente cuenta de correo electrónico: **adm05mon@cendoj.ramajudicial.gov.co**

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el expediente a su estado de archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente providencia lleva la firma escaneada del suscrito Juez Quinto Administrativo del Circuito de Montería, en razón a lo establecido en el Decreto 491 de 2020.



CARLOS E. YASPE YASPE
Juez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA	SIGCMA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVOMIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA				
La anterior providencia se notifica por estado No <u>01</u> , el día 15/03/2021, a las 8:00 AM, el cual puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-monteria .				
María Alejandra Oviedo Guerra Secretaría				





**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

JUEZ: CARLOS E. YASPE YASPE

Montería, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ORDENA COPIAS

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
EXPEDIENTE N°:	2300133310052013-00217
DEMANDANTE:	Aurelio Jumy Jarupia y Otros
DEMANDADO:	Nación – Mindefnesa – Ejército Nacional

Visto el informe de secretaria que antecede y por ser procedente se,

RESUELVE:

PRIMERO: Desarchívese el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Ordénese la expedición y entrega de copia autentica de las siguientes piezas procesales: *i)* Auto admisorio de la demanda mediante el cual se reconoció personería; *ii)* Sentencia de primera instancia; *iii)* Poderes aportados al proceso con la anotación de que se encuentran vigentes; *iv)* Constancia de ejecutoria de la sentencia de primera instancia; *v)* Auto que cumple lo ordenado por el superior. Advertir al peticionario que en el Estado de Emergencia Sanitaria por la pandemia del coronavirus (Covid 19), que permite la flexibilización de los trámites procesales, deberá colaborar con las gestiones necesarias para la entrega de los anteriores documentos.

TERCERO: Niegue se las copias auténticas que prestan merito ejecutivo de la sentencia de primera instancia, por cuanto las mismas ya fueron ordenadas mediante auto de fecha 05 de septiembre de 2018 y entregadas tal como consta a folio 543 del expediente.

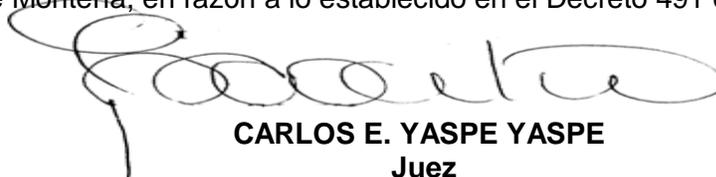
CUARTO: Se advierte a las partes que dentro del presente trámite se podrán utilizar todos los medios tecnológicos para las actuaciones y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales, que no sean estrictamente necesarias.

QUINTO: Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, recursos, contestaciones y demás, con ocasión de la presente decisión judicial, se reciben en la siguiente cuenta de correo electrónico: **adm05mon@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SEXTO: Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el expediente a su estado de archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente providencia lleva la firma escaneada del suscrito Juez Quinto Administrativo del Circuito de Montería, en razón a lo establecido en el Decreto 491 de 2020.


CARLOS E. YASPE YASPE
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

**JUZGADO QUINTO
ADMINISTRATIVOMIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notifica por estado No 01, el día 15/03/2021, a las 8:00 AM, el cual puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-monteria>.

María Alejandra Oviedo Guerra
Secretaría



CO-SC5780-99